

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cinco de Pamplona

**4287 Procedimiento ordinario 818/2012.**

N.º procedimiento: 818/2012

NIG: 3120142120120006233

Materia: Culpa extracontractual en materia de tráfico

Edicto de notificación general

Juzgado de primera instancia número cinco de Pamplona

Procedimiento Ordinario número 818/2012

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En este juzgado se sigue el procedimiento de ordinario n.º 818/12 (y los autos acumulados 185/13 del juzgado de Primera Instancia número Siete de Pamplona) seguidos por Miguel Pérez Romero representado por la procuradora Hermoso de Mendoza y defendido por el letrado Sr. Barrio frente al demandado Alpha Insurance a/s representado por el procurador Sr. Araiz y defendido por el letrado Sr. Sabras (y en el procedimiento ordinario 185/13 seguidos por Construcciones Echarte representado por el procurador Sr. De Pablo y defendido por la letrada sra. Ruiz de Erenchun frente a Patricio Tormo Bernal, Interfrio Camiones, Gastrans S.A. y Alpha Insurance a/s representado por el procurador Sr. Araiz) en el que se ha dictado sentencia 235/14 con fecha 10 de diciembre de 2014 y se ha dictado el siguiente fallo:

**Sentencia n.º 235/2014**

A los autos de juicio ordinario 818/12 de este juzgado

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora Sra. Hermoso de Mendoza en nombre de don Miguel Ángel Pérez Romero frente a Alpha Insurance A/S (representada en España por Incalo 2, S..L.) condeno a la demandada a abonar al actor

—La cantidad de 10.600'00 €.

—Intereses del art. 20 LCS sobre esa suma, desde el 23.02.12 hasta el completo pago.

—Las costas del procedimiento.

A los autos acumulados de juicio ordinario 185/13 del Juzgado número Siete de Pamplona

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador Sr. de Pablo en nombre de Construcciones Echarte, S.L. en la parte en que la misma se dirige frente a don Patricio Tormo Bernal, Interfrio Camiones, S.L. y Alpha Insurance A/S (representada en España por Incalo 2, S.L.) condeno solidariamente a dichos codemandados a abonar a la actora

—La cantidad de 8.534'52 €.

—Intereses sobre esa suma del siguiente modo: (a) en el caso de don Patricio Tormo Bernal e Interfrío Camiones, S.L., intereses al tipo legal del dinero

más dos puntos desde la fecha de esta sentencia hasta el completo pago; (b) en el caso de Alpha Insurance, intereses del art. 20 LCS desde el 23.02.12 hasta el completo pago, (c) la responsabilidad por intereses de unos y otra será solidaria en la cantidad concurrente, y exclusiva de Alpha en cuanto al exceso.

Y desestimando la misma demanda en la misma parte en que se dirige frente a Gastrans, S.A., absuelvo a ésta de los pedimentos frente a ella deducidos.

Condeno solidariamente a don Patricio Tormo Bernal, Interfrío Camiones, S.L. y Alpha Insurance a pagar las costas que este procedimiento haya podido causar a la actora, sin hacer pronunciamiento de las costas de Gastrans, S.A.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que no es firme, y que admite recurso de apelación en ambos efectos, que deberá interponerse en el plazo de los veinte días contados desde el siguiente a la notificación, ante este juzgado y para ante la Audiencia Provincial, mediante escrito en el que el apelante deberá citar la resolución apelada y los pronunciamientos que sean objeto de recurso y exponer las alegaciones en que se base la impugnación (art.458 LEC en redacción dada por Ley 37/11 de 11 de octubre, DT Única de dicha Ley y DT 2.ª de la LEC 1/00).

Y como consecuencia del ignorado paradero de Carniceros y Ganaderos de Navarra Unidos S.L.: se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Pamplona/Iruña, 5 de febrero de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia.